

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Gobernación

De conformidad con lo prevenido en el artículo transitorio tercero de los vigentes Estatutos de la Cruz Roja Española, de trece de octubre de mil novecientos treinta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el reglamento general orgánico de la Cruz Roja Española, que entrará en vigor a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este decreto.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

(De la *Gaceta* núm. 222)

NOTA.—El reglamento a que se refiere el anterior decreto se publicará oportunamente en la *Colección Legislativa*.

Ministerio de la Guerra

Como consecuencia de la sentencia dictada en diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres por la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia, en la que se condena a D. José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna a la pena de diez años de prisión militar mayor, con la accesoria de separación del servicio, no obstante lo dispuesto en el decreto de diecinueve de enero del año actual y a los efectos del exacto cumplimiento de dicha condena,

Vengo en decretar que el expresado D. José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna quede ratificado en la situación de separado del servicio, con los

efectos legales correspondientes, a tenor del artículo ciento noventa y uno del Código de Justicia Militar, para el caso de que dicha situación, ya declarada en el decreto de diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres, hubiere de quedar extinguida o fuese objeto de alguna modificación legal.

Dado en Madrid a diez de agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como consecuencia de la sentencia dictada por la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres, por la que se condena al Teniente General, D. Emilio Fernández Pérez, a la pena de veintidós años de reclusión mayor con la accesoria de pérdida de empleo, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar que el expresado D. Emilio Fernández Pérez, sea haja definitiva en el Ejército, con pérdida de los grados, sueldos, pensiones, honores y derechos pasivos que le correspondan.

Dado en Madrid a diez de agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se adquiriera por gestión directa repuesto de hidro Dornier Wal, siendo cargo su importe de cuatrocientas siete mil quinientas una pesetas con setenta y

un céntimos, a los fondos de Aviación Militar del vigente presupuesto. Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Burgos, D. Esteban Gómez Martín, pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 3 del actual, con arreglo a la ley de 19 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en la que disfrutará el haber mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de septiembre próximo por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la ley de 21 de octubre y decreto de 27 de noviembre de 1931 (D. O. números 246 y 269); correspondiéndole asimismo percibir la pensión de 50 pesetas, también mensuales, anexa a la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; quedando agregado, para documentación y demás efectos, al 16.º Tercio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex comandante de ese Instituto, D. Juan Fernández Robles, separado del servicio por decreto de 13 de mayo último (*Gaceta* núm. 135), en súplica de ser excluido del mencionado decreto, disponiendo su vuelta al servicio activo,

Este Ministerio ha acordado desestimaria, por no haber variado las circunstancias que motivaron tal separación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Madrid, 8 de agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alférez de ese Instituto, en situación de disponible forzoso en Oñite (Navarra), con arreglo al apartado A) del decreto de 5 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 5), D. Pedro Rodríguez Vara,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (Gaceta núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 502,50 pesetas, que percibirá, a partir de primero de septiembre próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido error al consignarse los apellidos del interesado, en la Orden de este Ministerio publicada en la Gaceta de Madrid número 214, referente al guardia civil Domingo Corpas Martínez, queda rectificada en la siguiente forma:

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, hoy retirado, Domingo Corpas Ramírez, en súplica de que le sea de abono, para efectos de haber pasivo, el tiempo comprendido desde el 18 de junio de 1899 a fin de noviembre del mismo año, que permaneció con licencia cuatrimestral e ilimitada, por exceso de fuerza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo resuelto por orden de 8 de mayo próximo pasado (Gaceta de Madrid número 132), y lo informado por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto acceder a la petición del interesado, por hallarse comprendido en la citada disposición; dando cuenta de esta resolución a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 222).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BIOGRAFIAS

Ascendidos por decretos de 31 de julio último (D. O. núm. 181) al empleo de General de brigada los coroneles, de Infantería, D. Enrique Padilla López, y de Artillería, D. Mariano Roca Carbonell, se publican a continuación las biografías correspondientes a los mismos.

Servicios y circunstancias del coronel de Infantería, D. Enrique Padilla López.

Nació el día 26 de octubre de 1871. Ingresó en el servicio, como soldado de Infantería voluntario sin premio en 4 de noviembre de 1887; ingresó como alumno de la Academia general Militar el primero de septiembre de 1888, siendo promovido a alférez-alumno de Infantería por terminación de estudios en 9 de julio de 1892; a segundo teniente de Infantería por promoción, el 9 de marzo de 1893; a primer teniente, el 10 de abril de 1895; a capitán por mérito de guerra, el 30 de julio de 1897; a comandante, en 4 de febrero de 1911; a teniente coronel, el 20 de marzo de 1918, y a coronel, el 3 de diciembre de 1923.

Sirvió en sus diferentes empleos en los regimientos de Infantería Alava número 1, Balañá número 24, Tarracona número 6, Bembón número 17, Castellón número 71, Castellón número 70, Sevilla número 7, Sevilla número 53, Princesa número 4, Vizcaya número 51 y Ordenes Militares número 77, regimiento Infantería de Canarias, regimiento Infantería de Mahón, Escuela Superior de Guerra, Comisión liquidadora de los disueltos Cuerpos de Filipinas, Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de la Princesa número 4, batallones de segunda reserva de Linares número 74, Ronda número 38, Motril número 35, Tineo número 193, Almería número 39, Lorca número 53, Zona de Reclutamiento y Reserva de Almería número 18, Cajas de recluta de Lorca número 53, Linares número 34, Lérida número 68, Hellín número 56 y Albacete número 55, Zona de Reclutamiento y Reserva de Lérida número 30 y de Albacete número 14, Comisión mixta de Reclutamiento de Jera, Demarcaciones de reserva de Valencia número 27 y Almería número 43, Secretario del Cuartel Militar de Barcelona y Jefe de la escuela media brigada de recluta, cuando este último cargo ha sido de hecho su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; ha tomado parte en la campaña de Cuba, habiendo alcanzado por los méritos en ella conseguidos las recompensas siguientes:

Empleo de capitán, tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, de primera clase, dos de ellas pensiona-

das, y medalla de las campañas. Se halla, además, en posesión de la cruz y placa de la Orden de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta y cinco años de servicio, de ellos más de cuarenta y uno de oficial; hace el número uno en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

Servicios y circunstancias del coronel de Artillería, D. Mariano Roca Carbonell.

Nació el día 10 de septiembre de 1873.

Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general Militar, en 27 de octubre de 1890, siendo promovido a alférez-alumno de Artillería en 27 de junio de 1893; a segundo teniente-alumno, en 8 de marzo de 1895; a primer teniente de Artillería, en 7 de marzo de 1896; a capitán, en 26 de noviembre de 1904; a comandante, en 29 de mayo de 1917; a teniente coronel, el 17 de marzo de 1922, y a coronel, el 6 de junio de 1929.

Sirvió en sus diferentes empleos, en el 6.º batallón de Artillería de plaza; 3.º, 8.º y 11.º regimientos montados de Artillería; Academia de Artillería; Regimiento de sitio; Comandancia de Artillería de Larache; 6.º regimiento de Artillería ligera; Parque Regional de Artillería de Valencia; Comandancia de Artillería de Menorca; Inspección de las Fuerzas y Servicios de Artillería de la tercera región, transformada en Comandancia general de Artillería; en el regimiento mixto de Artillería de Menorca, y en la Academia de Artillería, como director, cargo este último que ha ejercido hasta su ascenso.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; ha tomado parte en las campañas de África y se halla en posesión de las recompensas siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo; Mención honorífica; distintivo del Profesorado y Cruz y Placa de la Orden de San Hermenegildo.

Cuenta más de cuarenta y dos años de servicios, de ellos más de treinta y nueve de oficial; hace el número uno en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr. Vista la propuesta de libertad condicional, formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma, cabo del batallón de Morraña núm. 1, Luis Alfambra Aranzastropi, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional, por el delito de desertión al Extranjero, por primera vez y en tiempo de paz; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y

dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1910, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Luis Alfambra Aranzacastroqui.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente D. INFANTERIA D. Jaime Llorca Llorca, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuar sus servicios a la de Oviedo, Compañía de Gijón núm. 35, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en las circulares de 11 y 31 de julio de 1931 (D. O. números 154 y 170), este Ministerio ha resuelto pase a formar parte como vocal de la Junta Facultativa de INFANTERIA, el coronel de dicha Arma D. Manuel González y Pérez Villamil, con destino en el regimiento núm. 6.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 22 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Antonio Escalante Vázquez, del regimiento núm. 11, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo y corneta de ARTILLERIA, Mariano Ruiz Espín y José Suárez Rios, de la Agrupación de Melilla, pasen destinados a continuar sus servicios al regimiento pesado número 2, como comprendidos en la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. número 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la sexta división orgánica a instancia del soldado del disuelto Depósito de Caballos sementales de la sexta zona pecuaria Miguel Maza Abascal, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la Sección segunda del expresado Cuerpo, como inutilizado en actos del servicio antes de la anulación del reglamento de 1927, hallarse su inutilidad incluida en los cuadros de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y encontrarse comprendido en la base primera transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221); debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de la Mohalla Jalfiana de Tetuán; Al-lal Ben Mohammed Talad-ni, núm. 1.603, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado anteriormente por su condición de extranjero, hallándose

incluida su inutilidad en el cuadro anexo al reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22) y en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), y comprendido en la base tercera de las transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del citado individuo en la Sección primera del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta, para efectos económicos, lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Cueta Mohamed Ben Abdelkader Dukali núm. 9.826, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado anteriormente por su condición de extranjero, hallándose incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y comprendido en la tercera base transitoria de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del citado individuo en la Sección primera del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta, para efectos económicos, lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley, cesando, por tanto, en el goce de los beneficios que tenía concedidos como comprendido en la ley de 8 de julio de 1860.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, con fecha 17 de julio próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERIA (E. R.) retirado por Guerra, D. José Bosch Sala, cumplía la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 6 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo, a partir de primero de septiembre próximo como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, con fecha 12 de junio último, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.) retirado por Guerra, D. Lorenzo Bosch Pagés, cumplía la edad reglamentaria para el retiro definitivo el día 6 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo, a partir de primero de septiembre próximo, como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden Ministerial de 12 de mayo último (D. O. número 114), que el sargento Pascual Jiménez Simarro, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", causando baja en la fuerza con haber de dicho Centro, por haber sido destinado a las Tropas de Policía del Sahara, y no habiéndose incorporado hasta la fecha a su nuevo destino por encontrarse haciendo el curso de suboficiales, razón por la cual la Dirección General de Marruecos y Colonias manifiesta no puede hacerse la reclamación de sus haberes con cargo al presupuesto Colonial; por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, que por el Cuerpo de su procedencia y con cargo al Presupuesto de Guerra, se le reclamen los haberes y demás devengos que por dicho motivo no le hayan sido abonados, hasta su incorporación a dichas Tropas de Policía del Sahara.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN LA CUARTA SECCION DEL CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la orden circular de 27 de junio último (D. O. núm. 148), y con objeto de poder identificar en cualquier momento la personalidad de las aspirantes a las oposiciones de taquimecanógrafas convocadas, este Ministerio ha resuelto que las interesadas acompañen a sus instancias, además de los documentos que en dicha disposición se señalan, dos fotografías de 5 por 8 centímetros, hechas de frente y destocadas, debiendo adherirse una a la instancia, a la derecha de la póliza, y presentarse suelta la otra, que llevará al respaldo la firma y rúbrica de la interesada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Estado Mayor, D. Félix Hernández Rodas, ayudante de campo del General de división, D. Luis Bermúdez de Castro, en solicitud para disfrutar el permiso de verano en Pau, Cauterets y Biarritz (Francia); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Estado Mayor, con destino en esa división, D. Carlos Guerra Taboada, en solicitud de autorización para disfrutar el segundo turno de permiso de verano en distintos puntos de Francia y Portugal, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931. (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito del General de la segunda división, de 26 de junio de 1933; por este Ministerio se ha resuelto conceder al teniente de CABALLERÍA, D. Fernando López de Hierro, con destino en el regimiento de Cazadores de Caballería núm. 8, una comisión del servicio de un mes de duración para viajar dentro de la Península y visitar los Establecimientos Militares de las Plazas de Trubia y Santander, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 4 de septiembre de 1925 (C. L. núm. 295). Durante la citada comisión el interesado viajará por ferrocarril y cuenta del Estado, y tendrá derecho a las dietas reglamentarias, cuyo importe de 450 pesetas será cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 12 del vigente presupuesto, dándose por la Ordenación de Pagos de este Ministerio las órdenes necesarias, para que se consigne la referida cantidad para librarla al Cuerpo a que pertenece el interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA